

GABINETE SECTORIAL DE GOBERNABILIDAD Y DESCENTRALIZACIÓN – INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL GABINETE SECTORIAL DE GOBERNABILIDAD Y DESCENTRALIZACIÓN CON EL INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

Nosotros, **RICARDO ANTONIO ÁLVAREZ ARIAS**, mayor de edad, casado, hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1968-05983, en mi condición de Coordinador del Gabinete Sectorial de Gobernabilidad y Descentralización, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 19-2014, de fecha 29 de enero del 2014, emitido por el Presidente Constitucional de la República, en adelante denominado “**GSGD**”, y **JOSÉ NOÉ CORTÉS MONCADA**, mayor de edad, casado, hondureño, abogado, de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0301-1977-01159 en mi condición de Secretario Ejecutivo del Instituto de la Propiedad, nombrado mediante Acuerdo CD-IP No. 022-2015 emitido por el Consejo Directivo, en fecha diez (10) de agosto del año dos mil quince (2015), con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos, según Acuerdo de delegación CD-IP No. 028-2015, en adelante denominado “**IP**”. Hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos el presente “Convenio de Cooperación Institucional”, lo anterior para mejorar el funcionamiento de la Administración Pública, el cual se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES:

Para los fines del presente Convenio, se entenderá por:

GSGD	Gabinete Sectorial de Gobernabilidad y Descentralización
IP	Instituto de la Propiedad

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES:

- I. Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. PCM-001-2014, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” en fecha 22 de febrero del 2014, en concordancia con los artículos 12, 15 y 29 reformados de la Ley General de la Administración

GABINETE SECTORIAL DE GOVERNABILIDAD Y DESCENTRALIZACIÓN – INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

- II. Pública, se crea el Gabinete Sectorial de Gobernabilidad y Descentralización, el cual quedó integrado por: la Secretaría de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, **Instituto de la Propiedad**, Instituto Nacional Agrario, Consejo Nacional de Ordenamiento Territorial, Empresa Nacional de Artes Gráficas, Cuerpo de Bomberos, Comisión Ejecutiva de Descentralización del Estado.
- III. Que el Instituto de la propiedad (IP) es un ente desconcentrado de la Presidencia de la República, tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, funciona con independencia técnica, administrativa y financiera y ejerce sus funciones en todo el territorio nacional. Tendrá su domicilio en la Capital de la República pudiendo establecer dependencias y centros asociados en los lugares que estimen convenientes.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO GENERAL: Reconocer que somos instituciones al servicio del mismo Gobierno, lo que nos permite buscar soluciones a los problemas que surgen en el que hacer institucional, como una consecuencia de los deberes y obligaciones que cada dependencia deviene obligada a cumplir.

CLAUSULA CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Establecer un acuerdo entre el Gabinete Sectorial y el Instituto de la Propiedad que facilite la coordinación interinstitucional;
2. Establecer el compromiso de colaborar en determinadas actividades con el fin de lograr intereses comunes para ambas Instituciones, en donde los integrantes de las mismas compartirán sus capacidades y recursos.
3. Contribuir al cumplimiento del Plan Estratégico del Gobierno 2014-2018 a fin de lograr mejorar la calidad de vida y dar mejores oportunidades de desarrollo humano a todos los hondureños y hondureñas.

GABINETE SECTORIAL DE GOBERNABILIDAD Y DESCENTRALIZACIÓN – INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

4. Participar conjuntamente en el diseño de una Política Pública de Acceso a la Justicia, retomando aquellos aspectos que son mandatorios para ambas instituciones a fin de contribuir a generar mayores niveles de acceso a la justicia y a la reducción de la violencia y conflictividad en el país.
5. Apoyo de recurso humano del Gabinete en áreas críticas que identifique el IP.
6. Contribuir en la construcción de una Política Pública Nacional de Tierras.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES: Las partes firmantes se comprometen, a cumplir con lo siguiente:

1. Realizar reuniones periódicas para la realización de planificaciones y definición de actividades conjuntas según intereses en común;
2. Establecer las acciones prioritarias a realizar en conjunto, sobre todo en lo concerniente a la realización de diagnósticos a nivel de los Municipios sobre los obstáculos que imposibilitan a la población a tener acceso a la justicia;
3. Incluir en los módulos de investigación el tema relacionado con la conflictividad en la tenencia y acceso a la tierra, como origen de la conflictividad y violencia a nivel rural y urbano, haciendo propuestas conjuntas para prevención de los mismos;
4. Promover al interior del personal de ambas Instituciones en sus diferentes niveles, sobre la importancia y utilidad práctica de la presente Alianza Estratégica, a fin de potenciar y hacer un uso eficiente de este recurso estratégico.
5. Colaborar y compartir recursos humanos, equipo, vehículos, combustible y materiales para la realización de actividades conjuntas específicas y que sean de mutuo interés impulsar.

GABINETE SECTORIAL DE GOVERNABILIDAD Y DESCENTRALIZACIÓN – INSTITUTO DE LA PROPIEDAD

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA Y DURACIÓN: La vigencia del presente CONVENIO será hasta el veintisiete (27) de enero de dos mil dieciocho (2018), contados a partir del día siguiente de la firma del presente convenio.

CLAUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIONES: El presente Convenio Interinstitucional podrá ser enmendado mediante adenda, por acuerdo expreso entre las partes, ya sea para mejorar las condiciones, con el propósito de ampliar su alcance.

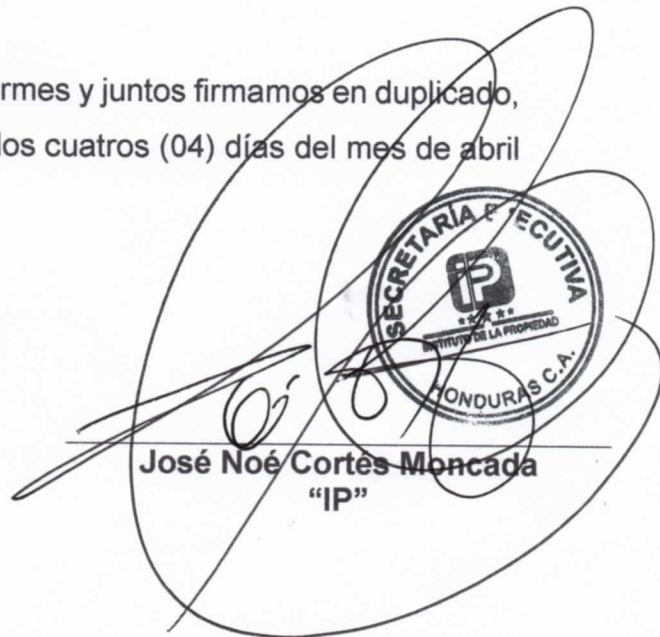
CLAUSULA OCTAVA: APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN: Cualquier duda que surja en la interpretación o aplicación de este instrumento, será dirimida de mutuo acuerdo, considerando siempre el fin común y la buena voluntad de las partes para ejecutar todas las acciones necesarias a fin de concretar su objetivo.

CLAUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO: Este CONVENIO podrá ser resuelto por mutuo acuerdo o de manera unilateral por cualquiera de las partes por incumplimiento manifiesto de alguna de las obligaciones estipuladas en las cláusulas de este convenio.

Es todo y leído que ha sido, lo encontramos conformes y juntos firmamos en duplicado, en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatros (04) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).



Ricardo Antonio Alvarez Arias
"GSGD"



José Noé Cortés Moncada
"IP"